

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La invención a que se hace referencia en la presente memoria consiste como se expresa en el enunciado de la misma, en un dispositivo señalizador auxiliar para vehículos.

5 La poca altura con respecto al suelo de los señalizadores convencionales de "stop" de los automóviles, debido a su posición inferior en el extremo posterior del -- vehículo, dificulta frecuentemente, sobre todo cuando los -- automóviles circulan muy próximos unos de otros, su visualización o identificación por el conductor del vehículo -- que circula inmediatamente detrás y más aún por los de los vehículos posteriores.

15 Es por ello por lo que la presente invención ha previsto la colocación en la parte posterior del automóvil, en posición más elevada una luz señalizadora de la maniobra de "stop" para su mejor visualización por los demás conductores e incluso por el conductor del propio vehículo que -- puede de esta manera comprobar fácilmente el buen funcionamiento del señalizador, cosa que no ocurre con los señalizadores convencionales ya que escapan a su campo de visión.

20 Esencialmente el presente dispositivo señalizador auxiliar se caracteriza por el hecho de estar constituido -- por un cajetín, con luz interior conexasionable al "stop" del vehículo, que está acoplado articuladamente a un brazo de -- soporte que tiene a su vez articulación, sobre el segundo -- soporte por cuya combinación puede orientarse la cara luminosa del cajetín en cualquier dirección; contando dicho segundo soporte con medios autoadhesivos para su montaje sobre la luneta del automóvil.

30 Con objeto de dar una visión más clara de su for-

1 ma y características se adjunta un plano que representa la
planta seccionada del mencionado dispositivo señalizador.

5 El citado señalizador se compone de un cajetín -
(1), con luz interna (2) conectada al circuito de "stop" -
del vehículo, placa metálica reflectante (3) posterior, y-
crystal de protección (4) delantero; y articulado por uno-
de sus extremos mediante el acoplamiento de un brazo de so-
porte (5) que permite la orientación vertical del haz lumi-
noso.

10 Dicho brazo de soporte a su vez se articula sobre
un segundo soporte (6) por el cual el cajetín se puede gi-
rar en sentido perpendicular al permitido por el soporte an-
terior, consiguiéndose por tanto la orientación del haz lu-
minoso de derecha a izquierda o viceversa, de manera que --
15 combinándose ambas articulaciones se puede orientar la luz-
del señalizador en cualquier dirección.

Este segundo soporte posee medios autoadherentes-
(7) para su adaptación sobre la luneta trasera (8) del auto-
movil.

20 Esta colocación del señalizador sobre la luneta -
trasera constituye la principal ventaja de la invención ya
que al quedar a mayor altura puede ser visto por los conduc-
tores de otros vehículos con mayor facilidad que los señali-
zadores de "stop" del extremos posterior del vehículo, que--
25 dando también por otra parte en el campo de visión del con-
ductor del propio vehículo lo que permite la comprobación -
de su funcionamiento por el mismo.

30 La posibilidad de orientación del haz luminoso -
del señalizador en cualquier sentido permite lograr la di-
rección de la luz más adecuada para que pueda ser percibida

1 inmediatamente la señal por el conductor del vehículo que -
circula detrás; finalidad principal que se busca con este -
tipo de señalizadores.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

10 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan
en las paginas siguientes

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1
5
1. DISPOSITIVO SEÑALIZADOR AUXILIAR PARA VE-
HICULOS, caracterizado esencialmente por el hecho de estar
constituido por un cajetín, con luz interior conexasionable
al "stop" del vehículo, que está acoplado articuladamente
a un brazo de soporte que tiene a su vez articulación, so-
bre un segundo soporte por cuya combinación puede orientar
se la cara luminosa del cajetín en cualquier dirección; -
contando dicho segundo soporte con medios autoadherentes pa-
ra su montaje sobre la luneta trasera del automóvil.

10
2. Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO SEÑALIZADOR AUXILIAR PARA VEHICULOS.

15
Todo conforme queda descrito y reivindicado -
en la presente memoria descriptiva que consta de siete
páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 26 de Septiembre de 1.980

BERNARDO UNGRIA

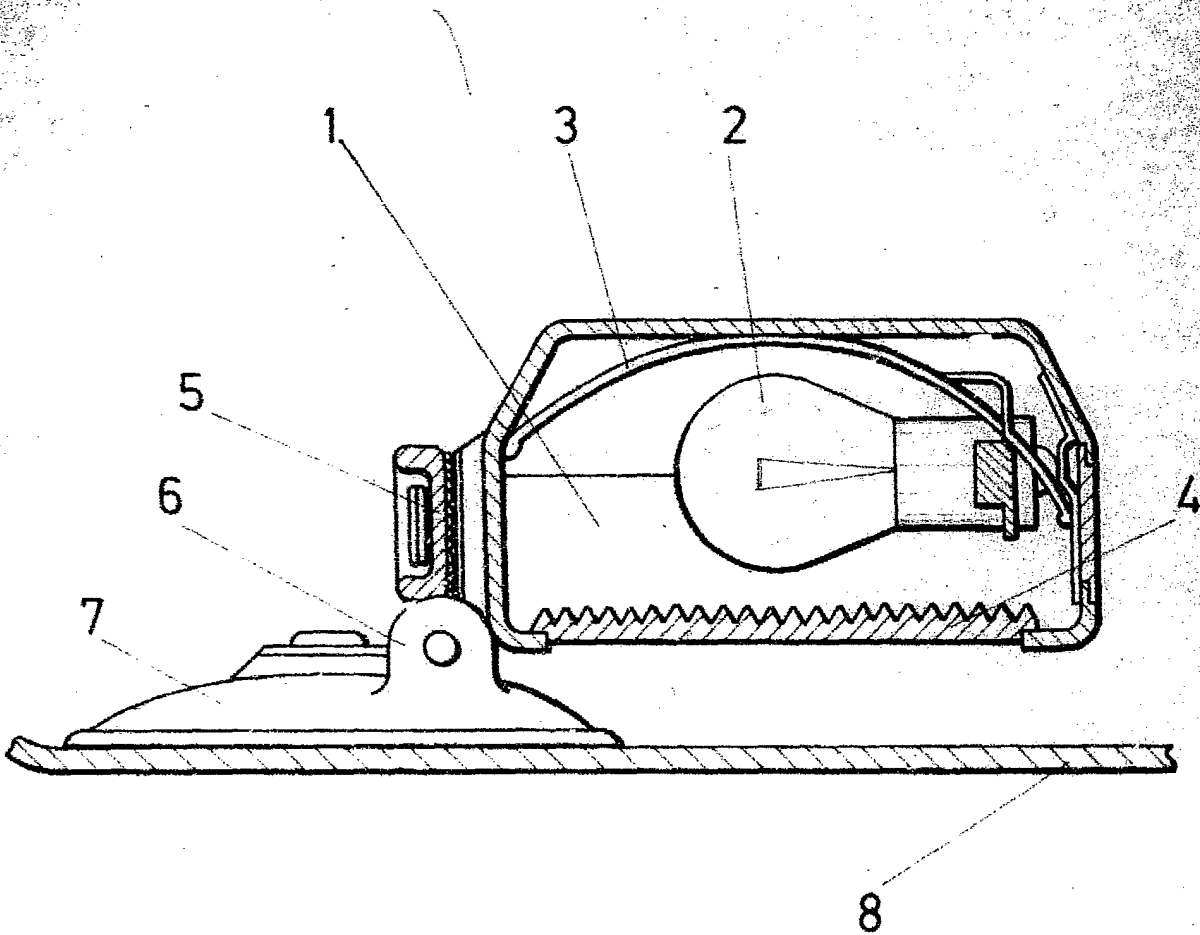
~~PPA.~~



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 26 de Septiembre de 1980

BERNARDO UNGRIA